

CPC

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120140021000. Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la petición de fecha 2 de febrero de 2018 no fue firmada por la demandante, por Secretaría **REQUIÉRASELE** para que la suscriba y para que **aclare** si el menor JORGE IVAN PUERTO LOPEZ está actualmente bajo la custodia del señor EXEOMO PUERTO ALFONSO, definida ante el ICBF. Lo anterior, toda vez que se advierte que ha venido reclamando la cuota alimentaria que le es descontada al demandado.

Oficiese a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional dando respuesta al oficio 201801565 e infórmeles que una vez el juzgado logre establecer si el señor EXEOMO PUERTO ALFONSO tiene la custodia del joven JORGE IVAN PUERTO LOPEZ le ordenará lo que corresponda en relación con el descuento de la cuota alimentaria a favor de éste último.

Oficiese de manera INMEDIATA al ICBF para que remita copia de las diligencias con radicado No. SIM 2548204 relacionadas con el restablecimiento de los derechos del joven JORGE IVAN PUERTO LOPEZ e informe si se le ha conferido de manera definitiva la custodia y cuidado personal de éste al señor EXEOMO PUERTO ALFONSO.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

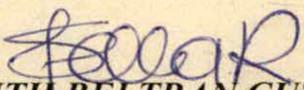
La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 125
del 29 junio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

98

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150020600. Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

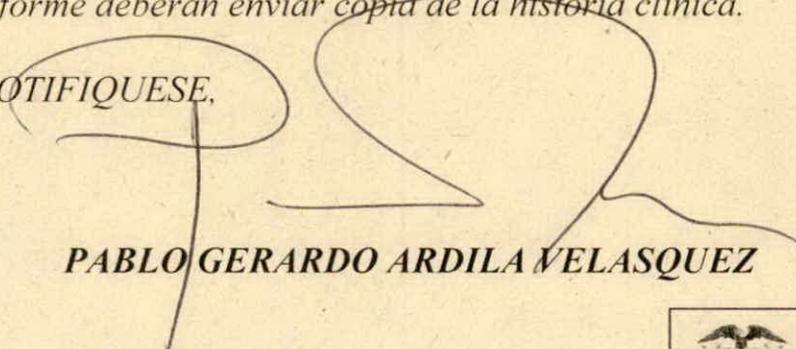
Por Secretaría **REQUIERASE** a la señora LUZ AMANDA LEON DE ROJAS para que allegue en forma inmediata la publicación ordenada en sentencia de fecha 29 de julio de 2016 y **allegue** un informe detallado y con soportes de los ingresos y gastos del interdicto, así como un informe de la situación personal de aquel, tal como lo establecen los artículos 104 y 105 de la Ley 1306 de 200. Para tal fin se le concede un término de treinta (30) días.

Conforme a la solicitud visible a folio que antecede, se releva del cargo de perito contador al señor EDGAR LOPEZ DAZA y en su reemplazo se designa a la contadora YADY JAZMINE ROMERO a fin de que proceda a realizar el inventario solemne de bienes del interdicto CARLOS EDUARDO ROJAS LEON, el cual deberá presentar en un término no superior a treinta (30) días. **Comuníquesele esta decisión.**

Oficiese al Grupo Prestaciones Sociales del Pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, cuya dirección aparece a folio 193, para que se sirvan informar sobre lo ordenado en auto del 24 de mayo de 2016 y para que certifiquen cuánto se ha cancelado por pensiones desde esa fecha hasta el día de hoy.

Así mismo, Oficiese al Hospital de Oriente, la clínica inmaculada - hermanas hospitalarias y a la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional para que informen sobre los resultados del cumplimiento del fallo del Juzgado Primero Penal del Circuito especializado de Villavicencio, en relación con la atención recibida por el interdicto CARLOS EDUARDO ROJAS LEON tendientes a su rehabilitación y tratamiento de sus patologías. Junto al informe deberán enviar copia de la historia clínica.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 125
del 29 JUNIO 2018
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria